



ESTADO ELECTRÓNICO No. 018

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ESTADO EN LA FECHA

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA
2019-00080	DECLARATIVO DE NULIDAD	LUIS AMBROSIO ALVAREZ MARTÍNEZ	ALEX GONZÁLEZ SÁNCHEZ	15-06-23
2021-00032	EJECUTIVO LA GARANTÍA REAL	BANCO DE BOGOTÁ SA	FRIGOCIAM Y OTRO	15-06-23
2022-00118	DECLARATIVO DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN SOCIEDAD DE HECHO	MARIA ALICIA MONTAÑEZ GÓMEZ	PEDRO ELIECER QUIROGA ARIZA	15-06-23
2022-00140	ORDINARIO LABORAL	MONICA STELLA RODRÍGUEZ TELLEZ	CARLOS ANDRÉS AYALA MARÍN	15-06-23
2019-00127	EJECUTIVO	BANCO AGRARIGO DE COLOMBIA SA	JOSÉ RUFINO CAMACHO VALBUENA	15-06-23
2022-00151	DECLARATIVO DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN SOCIEDAD DE HECHO	GABRIEL FERNANDO OCAMPO BAQUERO	MERCEDES FLOREZ LUCUARÁ	15-06-23



2023-00059	DECLARATIVO- EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO	MARIA ALICIA MONTAÑEZ GÓMEZ	PEDRO ELIECER QUIROGA ARIZA	15-06-23
2022-00081	ORDINARIO LABORAL	FABIO BARRAGÁN QUITIAN	NELSON RAMÓN ROMERO ALMANZA	15-06-23

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022, notificó por esta electrónico las providencias antes relacionadas. El estado se fija hoy **16 de junio de 2023, siendo las 7:30 am**

No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares (inciso 2 del art. 9 de la Ley 2213 de 2022)



San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO **DECLARATIVO DE NULIDAD**
DEMANDANTE **LUIS AMBROSIO ALVAREZ MARTINEZ**
DEMANDADO **ALEX GONZALEZ SANCHEZ**
RADICADO **50-689-31-89-001-2019-00080-00**

Acatada la orden impartida en proveído de fecha 13 de octubre de 2022, esto es, surtido el emplazamiento al demandado en los términos del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se procederá a la designación del curador *ad litem*.

Para tal efecto, se designa como CURADOR *AD LITEM* a YEISON FONSECA RAMOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.502.675 portador de la tarjeta profesional No. 302.583, haciendole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita.

Notifíquese y cúmplase,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-
San Martín de los Llanos -M-, 16 de junio de 2023 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO CIVIL
(SEGUNDO TRIMESTRE)

PROCESO	EJECUTIVO LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADO	FRIGOCIAM Y OTRO
RADICADO	2021-00032

Revisado el memorial que antecede de fecha 27 de octubre de 2022, la memorialista señala que obran en el expediente digital actuaciones que pertenecen a otra cuerda procesal, y no al radicado **50-689-31-89-001-2021-00032-00**. En consecuencia, por Secretaría corrobórese tal situación y de ser el caso, retírese lo ajeno a este proceso del expediente digital e incorpórese en el correspondiente, para efectos de no generar confusión.

De otro lado y teniendo en cuenta escrito de renuncia allegado por el abogado *JUAN PABLO DIAZ FORERO* al mandato conferido por la parte actora, y como quiera que la misma está acompañada de comunicación enviada al poderdante en tal sentido, se acepta la renuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-

San Martín de los Llanos -M-, 16 de junio de 2023
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO CIVIL
(segundo trimestre)

PROCESO	DECLARATIVO-EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN SOCIEDAD DE HECHO
DEMANDANTE	MARIA ALICIA MONTAÑEZ GOMEZ
DEMANDADO	PEDRO ELIECER QUIROGA ARIZA
RADICADO	50-689-31-89-001-2022-00118-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y al ser procedente de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., se accede al retiro de la demanda. Por secretaría, dejese las constancias pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-

San Martín de los Llanos -M-, 16 de junio de 2023
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de junio de dos mil veintitrés
(2023).

AUTO LABORAL
(SEGUNDO TRIMESTRE)

PROCESO **ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE **MONICA STELLA RODRÍGUEZ TELLEZ**
DEMANDADO **CARLOS ANDRES AYALA MARÍN**
RADICADO **50-689-31-89-001-2022-00140-00**

Se tiene por subsanada en término la demanda. En consecuencia, cumpliendo el escrito de demanda con los requisitos exigidos en el C.P.T.S.S. se

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral promovida por **MONICA STELLA RODRÍGUEZ TELLEZ** en contra de **CARLOS ANDRES AYALA MARÍN**

SEGUNDO: Notifíquese al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T.S.S y artículo 291 el C.G.P., en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado *LIZ XIMENA CORREDOR AVENDAÑO* identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.019.010.921 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 272.984; como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

Notifíquese y cúmplase,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-

San Martín de los Llanos -M-, 16 de junio de 2023
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO CIVIL
(Segundo Trimestre)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGARARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	JOSE RUFINO CAMACHO VALBUENA
RADICADO	50-689-31-89-001-2019-00127-00

En memorial que antecede, nuevamente la apodera del demandante, solicita el embargo y retención de dineros que posea el demandado. No obstante, una vez más se le recalca lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 468 del C.G.P., como bien se precisó en auto de fecha 21 de julio de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos –M-

San Martín de los Llanos –M-, 16 de junio de 2023

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO CIVIL
(SEGUNDO TRIMESTRE)

PROCESO **DECLARATIVO-EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN
SOCIEDAD DE HECHO**
DEMANDANTE **GABRIEL FERNANDO OCAMPO BAQUERO**
DEMANDADO **MERCEDES FLÓREZ LUCUARÁ**
RADICADO **50-689-31-89-001-2022-00151-00**

Teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha 09 de febrero de 2023, se inadmitió el presente asunto por no cumplir con el lleno de los requisitos previstos en el art. 82 del C.G.P., concediéndosele un término de (5) días para subsanar, so pena de rechazo y, como quiera que transcurrido dicho término, no se allegó ninguna corrección, **SE RECHAZA** la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-
San Martín de los Llanos -M-, 16 de junio de 2023 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

AUTO CIVIL
(Segundo trimestre)

**PROCESO DECLARATIVO-EXISTENCIA Y
DISOLUCIÓN SOCIEDAD COMERCIAL DE
HECHO**
DEMANDANTE MARIA ALICIA MONTAÑEZ GOMEZ
DEMANDADO PEDRO ELIECER QUIROGA ARIZA
RADICADO 50-689-31-89-001-2023-00059-00

Téngase en cuenta el desistimiento respecto de la solicitud del amparo de pobreza elevada por el apoderado del demandante. En efecto y al ser procedente, se accede a este pedimento.

Así las cosas, previo a decretar la inscripción de la demanda, el actor deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, a fin de garantizar el pago de las costas y los perjuicios que con ellas se causen.

Notifíquese y cúmplase,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-
San Martín de los Llanos -M-, 16 de junio de 2023 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ Secretaria

